

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DE CONVOCAR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO "RUTA ESCOLAR, CON MONITOR/A ACOMPAÑANTE, DE LOS/AS MENORES INTERNOS/AS EN LA RESIDENCIA INTERNADO SAN ILDEFONSO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020/2021"

A tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se emite el presente informe justificativo que motiva la necesidad de formalización del contrato administrativo de servicios denominado "Ruta escolar, con monitor acompañante, de los/as menores internos/as en la Residencia Internado San Ildefonso, durante el curso escolar 2020/2021", así como la idoneidad de su objeto, contenido y eficiencia.

La Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, adscrita al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, gestiona la Residencia-Internado San Ildefonso, institución de gran tradición que acoge a niños/as en edades comprendidas entre los 6 y 14 años, escolarizados/as entre 1º y 6º de Educación primaria y 1º y 2º de la E.S.O., generalmente procedentes de familias con escasos recursos económicos y dificultades para ser atendidos adecuadamente y provenientes de todos los barrios del municipio de Madrid.

El Convenio existente entre el Ayuntamiento de Madrid y la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A. (en adelante SELAE), suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018 y prorrogado para el ejercicio 2020 contempla, entre otros aspectos, la financiación de gastos corrientes del funcionamiento y las actividades del Internado de San Ildefonso que contribuyan a la educación integral y al bienestar de sus alumnos/as, así como

para el equipamiento personal, docente y/o recreativo de los/as mismos/as y el sufragio de todos aquellos gastos que sean consecuencia directa o conexas con las actividades que los/as niños/as realizan para Loterías y Apuestas del estado con motivo de la celebración o preparación de sorteos.

Como consecuencia de la escolarización, para el próximo curso escolar 2020/2021, de once residentes del Internado San Ildefonso en el Colegio de Educación Infantil y Primaria, Marqués de Marcenado, resulta necesario contratar, como en cursos anteriores, un servicio de transporte (ruta escolar), con un monitor incluido, que cubra el trayecto (ida y vuelta) desde la Residencia Internado, C/ Alfonso VI, nº 1 (recogida en la Plaza de los Carros) hasta el citado colegio, sito en la calle de Linneo, nº 31, Madrid reforzando igualmente, de esta forma, las actuaciones que se desarrollan en el ámbito preventivo con aquellos residentes que disponen de perfiles complejos y requieren una atención más individualizada.

Por otra parte, la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio suscrito, aprueba anualmente en el primer trimestre de cada año, la previsión de gastos con cargo al ejercicio económico del año en curso figurando, entre otros, los destinados a la cobertura de la ruta escolar de los/as menores, al margen de aprobar la justificación de los gastos realizados con cargo al convenio del ejercicio anterior. En este sentido, la reunión de la citada comisión celebrada el pasado 22 de junio figura la cantidad de 22.000 euros destinada a cubrir la prestación del presente servicio.

Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto del contrato.

En consonancia con todo lo expuesto, el presente contrato tiene como objeto cubrir, durante el curso escolar 2020/2021, la ruta diaria (ida y vuelta)

de los/as menores internos/as en la Residencia San Ildefonso a los Colegios de Educación Infantil y Primaria en los que estarán escolarizados/as en el citado curso escolar, en concreto y por lo que al referido curso escolar se refiere, en el colegio de Educación Infantil y Primaria Marqués de Marcenado, sito en la calle Linneo, nº 31, donde estará escolarizados once niños/as residentes en San Ildefonso en el tramo educativo de educación primaria.

En la preparación del presente contrato se ha tenido en cuenta el Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.

Se ha establecido la improcedencia de mecanismos de revisión de precios, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato, así como su posible prórroga por un tiempo igual o inferior al del contrato original, entendiéndose que el precio resultante del estudio económico que acompaña al presente contrato garantiza una correcta ejecución del mismo sin afectar a su equilibrio económico financiero.

A los efectos de cubrir las posibles contingencias que pudieran producirse en la prestación del servicio, todos los vehículos que se utilicen deberán contar con el seguro de responsabilidad civil obligatoria, que deberá tener carácter ilimitado con respecto a los daños que pudieran sufrir los ocupantes del vehículo.

Todo ello de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de Seguridad en el Transporte Escolar y de Menores, en los artículos 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Responsabilidad

Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, en el artículo 1 del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la Circulación de Vehículos a Motor y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

La idoneidad del mismo, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación del servicio objeto del contrato y, por tanto, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

El Ayuntamiento de Madrid no dispone de los medios materiales ni humanos para cubrir la finalidad que se persigue, ni se considera conveniente ampliarlos, por lo que procede la contratación de una empresa/as especializada/as en la materia objeto del presente contrato que permita la realización de los trabajos necesarios para la ejecución del mismo.

Todo ello sin perjuicio de que la dirección técnica de los trabajos, así como su supervisión corresponda al personal del Servicio de Educación Infantil y Otros Programas de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

Por otra parte, con el objeto de dar satisfacción a lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 2012 de la Delegada de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la instrucción 5/2012 sobre

servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la disposición Adicional Primera del Real Decreto- Ley 20/2012, de 13 de julio, se prevé la figura del interlocutor de la empresa adjudicataria, con objeto de recibir las instrucciones que deban darse al personal de la empresa, debiendo adoptar medidas eficaces para garantizar su cumplimiento. Con esta medida se desvincula la relación laboral del personal contratista, de las necesarias órdenes e instrucciones que pudiera darle la Administración, que ahora se canalizan por conducto del citado interlocutor.

Igualmente, en relación con lo anterior, y en cumplimiento de la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, aprobada mediante Decreto de 21 de octubre de 2013 de la Delegada de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, el personal de la empresa en ningún caso tendrá una vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, quedando sometido en sus relaciones jurídicas al poder de dirección y organización del contratista adjudicatario.

En consecuencia con lo anterior, se da cumplimiento en el presente contrato a las citadas Instrucciones 9/2013 y 5/2012 en materia de personal.

Finalmente destacar que la prestación correspondiente a la contratación propuesta no está incluida en ningún otro contrato ni se realiza directamente por el Ayuntamiento de Madrid.

Por otra parte, cabe señalar que no cabe la inclusión del presente contrato en el apartado 3.6 del Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los

contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y entidades del sector público municipal, al no considerarse de perspectiva social.

Naturaleza del contrato, clasificación y procedimiento de contratación

Los contratos de prestación de servicios deben incluirse dentro de la figura del denominado contrato de servicios que, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP son *“Aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos”*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP, teniendo en cuenta el objeto, características y prestaciones del presente contrato y la importancia de que el servicio se realice de forma que la totalidad de los/as menores que hayan de desplazarse lo hagan de forma conjunta a los efectos de no afectar a la organización y programación de actuaciones de la Residencia Internado San Ildefonso, no se considera procedente la división del objeto del contrato en lotes.

En consecuencia, la especificidad de la materia, la necesidad de contar con los recursos técnicos adecuados y los profesionales necesarios para la realización de las prestaciones en los términos que se especifican en los correspondientes pliegos, así como el importe del contrato, que es financiado con recursos generales del Ayuntamiento de Madrid y asciende a 29.252,24 euros (IVA incluido), aconsejan iniciar un procedimiento abierto simplificado de contratación con tramitación ordinaria y utilización de un único criterio de

adjudicación (precio) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 de la LCSP.

Según las estimaciones realizadas por los servicios administrativos, el precio unitario por día de servicio prestado (ida y vuelta) asciende a 214,5164 euros (IVA incluido), por lo que teniendo en cuenta la estimación de 150 días lectivos durante el curso escolar 2020/2021, en el periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2020 y el 23 de junio de 2021, el presupuesto de presente contrato ascendería a 32.177,46 euros (10% IVA incluido), de los que 7.508,07 euros (IVA incluido) se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/323.01/223.00 "Transportes" del vigente Presupuesto Municipal de 2020 y 24.669,39 euros (IVA incluido) con cargo la aplicación equivalente del Presupuesto Municipal de 2021.

Firmado electrónicamente por: MANUEL MUÑOZ GONZALEZ

Cargo: ADJUNTO DE DEPARTAMENTO

Fecha: 23-07-2020 13:55:00